

	<p align="center"><b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Módulo de Alerta Temprana</b></p>	<p><b>Código:</b> DIGEPI-VE-PdE-01 <b>Versión:</b> 04 <b>Fecha de elaboración:</b> 28/octubre/2014</p>
<p>PROCEDIMIENTO</p>	<p align="center"><b>Procedimiento Operativo Estándar</b></p> <p align="center"><b>Identificación de casos y contactos de eventos de salud pública de importancia internacional (ESPII) en puntos de entrada</b></p>	<p><b>Fecha de revisión:</b> 26/enero/2020 Página 1 de 13</p>

## 1. Objetivo

Describir las acciones necesarias a implementar en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres internacionales para identificar los casos y contactos de eventos que pueden constituirse en una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII).

## 2. Alcance

Puntos de entrada internacionales (puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres), y será ejecutado por las empresas de transporte, autoridades de control de tránsito, autoridades de migración, Autoridad Sanitaria Competente (ASC) del Ministerio de Salud Pública, servicios de atención médica (públicos o privados), seguridad militar, Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional, Direcciones Provinciales y de Áreas de Salud y otras instituciones afines.

## 3. Definiciones

**3.1. Aislamiento:** Separación de las personas sanas de las demás personas enfermas o contaminadas o de equipajes, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales afectados, con el objetivo de prevenir la propagación de una infección y/o contaminación.

**3.2. Autoridad Sanitaria Competente (ASC):** Autoridad designada por el Ministerio de Salud Pública responsable de la puesta en práctica y la aplicación de medidas sanitarias con arreglo al Reglamento Sanitario Internacional (RSI) en el Punto de Entrada (PdE).

**3.3. Centro Nacional de Enlace (CNE):** Centro nacional, designado por cada Estado Parte, con el que se podrá establecer contacto en todo momento para recibir o enviar las comunicaciones de los Puntos de Contacto de la OMS para el RSI previstos en el

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Grupo de trabajo Puntos de Entrada	Directora General de Epidemiología Farah Peña	Ministro de Salud Rafael Sánchez Cárdenas
Firma:		



	<b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Módulo de Alerta Temprana</b>	<b>Código:</b> DIGEPI-VE-PdE-01 <b>Versión:</b> 04 <b>Fecha de elaboración:</b> 28/octubre/2014 <b>Fecha de revisión:</b> 26/enero/2020 Página 2 de 13
PROCEDIMIENTO	<b>Procedimiento Operativo Estándar</b>  <b>Identificación de casos y contactos de eventos de salud pública de importancia internacional (ESPII) en puntos de entrada</b>	

reglamento. La Dirección General de Epidemiología (DIGEPI) del Ministerio de Salud Pública es la instancia designada como CNE en República Dominicana.

**3.4. Comité de expertos:** Grupo de profesionales que realizan la evaluación de riesgo de un evento que puede constituirse en una ESPII, en base a información, evidencias científicas y empíricas disponibles. Son miembros de las instituciones que conforman la Comisión Nacional de Vigilancia de la Salud, establecido en el Decreto 309-07 del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE).

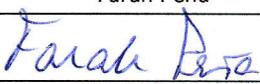
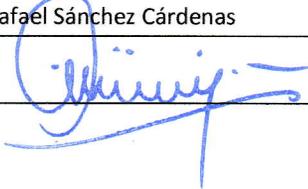
**3.5. Contaminación:** Presencia de cualquier agente o material infeccioso o tóxico en la superficie corporal de una persona o animal, en un producto preparado para el consumo, en el ambiente o en otros objetos inanimados, incluidos los medios de transporte, que puede constituir un riesgo para la salud pública.

**3.6. Contacto expuesto:** Toda persona o animal que ha tenido contacto (directo o indirecto) con personas o animales infectados o sus fómites, o con material contaminado. Los criterios de exposición varían en función a los mecanismos de transmisión o propagación del agente causal de la enfermedad o evento de salud pública.

**3.7. Cuarentena:** Restricción de las actividades de personas o animales sanos que hayan estado expuestos a personas o animales infectados o sus fómites o con material contaminado.

**3.8. Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII):** Evento extraordinario que, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), se ha determinado que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada. Una ESPII sólo puede ser declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Grupo de trabajo Puntos de Entrada	Directora General de Epidemiología Farah Peña	Ministro de Salud Rafael Sánchez Cárdenas
	Firma: 	Firma: 

<p>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA</p>	<p align="center"><b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Módulo de Alerta Temprana</b></p>	<p><b>Código:</b> DIGEPI-VE-PdE-01  <b>Versión:</b> 04  <b>Fecha de elaboración:</b>  28/octubre/2014  <b>Fecha de revisión:</b>  26/enero/2020  Página 3 de 13</p>
<p>PROCEDIMIENTO</p>	<p align="center"><b>Procedimiento Operativo Estándar</b></p> <p align="center"><b>Identificación de casos y contactos de eventos de salud pública de importancia internacional (ESP II) en puntos de entrada</b></p>	

**3.9. Enfermedad:** Toda dolencia o afección médica, independientemente de su origen o procedencia, que entrañe o pueda entrañar un daño importante para el ser humano.

**3.10. Equipaje:** Efectos personales de un viajero.

**3.11. Equipo de Protección Personal (EPP):** Equipos utilizados por los trabajadores para la protección contra riesgos de contaminación o infección.

**3.12. Evento:** Manifestación de una enfermedad o un suceso potencialmente patógeno.

**3.13. Examen médico:** Evaluación preliminar de una persona por un agente de salud autorizado u otra persona bajo la supervisión directa de la ASC para determinar el estado de salud de la persona y el riesgo de salud pública que podría entrañar para otras, y puede incluir el examen de los documentos sanitarios y un examen físico si así lo justifican las circunstancias del caso.

**3.14. Medio de transporte:** Cualquier aeronave, embarcación, tren, vehículo de carretera u otro que efectúa un viaje internacional.

**3.15. Operador de medio de transporte:** Persona física o jurídica a cargo de un medio de transporte o su agente.

**3.16. Países afectados:** Países con transmisión de una potencial ESP II.

**3.17. Punto de Entrada (PdE):** Un paso para la entrada o salida internacional de viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales, así como los organismos y áreas que presten servicios para dicha entrada o salida.

**3.18. Riesgo para la salud pública:** Probabilidad de que se produzca un evento que puede afectar adversamente a la salud de las poblaciones humanas, considerando en

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Grupo de trabajo Puntos de Entrada	Directora General de Epidemiología Farah Peña	Ministro de Salud Rafael Sánchez Cárdenas
Firma:		



	<b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Módulo de Alerta Temprana</b>	<b>Código:</b> DIGEPI-VE-PdE-01 <b>Versión:</b> 04 <b>Fecha de elaboración:</b> 28/octubre/2014 <b>Fecha de revisión:</b> 26/enero/2020 <b>Página 4 de 13</b>
PROCEDIMIENTO	<b>Procedimiento Operativo Estándar</b>  <b>Identificación de casos y contactos de eventos de salud pública de importancia internacional (ESPII) en puntos de entrada</b>	

particular la posibilidad de que se propague internacionalmente o pueda suponer un peligro grave y directo.

**3.19. Sospechoso:** Hace referencia a toda persona, equipaje, carga, contenedor, medio de transporte, mercancía o paquete postal que un Estado Parte considere que haya estado o podría haber estado expuesto a un riesgo para la salud pública y sea una posible fuente de propagación adicional de enfermedades.

#### 4. Descripción del procedimiento

Las acciones contempladas en este Procedimiento Operativo Estándar tienen carácter progresivo, para lo cual se consideran las siguientes etapas:

Etapa	Situación epidemiológica
Rutina	No se ha detectado la ocurrencia de una potencial emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII)
Advertencia	Se ha detectado una potencial ESPII en un país con escaso intercambio con la República Dominicana
Alerta verde	Se ha detectado transmisión de una potencial ESPII en uno o más países o territorios con alto-moderado intercambio internacional con la República Dominicana
Alerta amarilla	Se ha detectado una potencial ESPII en un medio de transporte (marítimo/aéreo/terrestre) con la intención de arribar o entrar a la República Dominicana
Alerta roja	Se ha detectado transmisión de una potencial ESPII en un punto de entrada u otro territorio de la República Dominicana

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Grupo de trabajo Puntos de Entrada	Directora General de Epidemiología Farah Peña	Ministro de Salud Rafael Sánchez Cárdenas
Firma:		Firma:

	<b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Módulo de Alerta Temprana</b>	<b>Código:</b> DIGEPI-VE-PdE-01 <b>Versión:</b> 04 <b>Fecha de elaboración:</b> 28/octubre/2014 <b>Fecha de revisión:</b> 26/enero/2020 Página 5 de 13
PROCEDIMIENTO	<b>Procedimiento Operativo Estándar</b>  <b>Identificación de casos y contactos de eventos de salud pública de importancia internacional (ESPII) en puntos de entrada</b>	

**4.1. Acciones en situaciones de Rutina:**

**4.1.1.** En el puerto, todo capitán de embarcación, antes de arribar, reporta de manera anticipada la Declaración Marítima de Sanidad a la Autoridad Sanitaria Competente (ASC) del Puerto. En el aeropuerto, todo piloto de aeronave, después del aterrizaje, reporta a la Autoridad de Migración (AM) la Declaración General de Aeronave. En paso fronterizo terrestre, el operador del medio de transporte notifica a la ASC la ocurrencia o no de eventos que puedan constituirse en una ESPII. Estos procedimientos se implementan de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI).

**4.1.2.** La ASC en el puerto recibe anticipadamente los datos de la Declaración Marítima de Salud y realiza a bordo la inspección sanitaria programada para determinar si hay o no un potencial ESPII, según criterios de riesgo previamente establecido en coordinación con el CNE-DIGEPI. En un aeropuerto internacional, la Autoridad de Migración recibe la Declaración General de Aeronave, y la ASC revisa diariamente la Parte Sanitaria de cada declaración.

**4.1.3.** La ASC, antes del arribo/aterrizaje del medio de transporte, se comunica con el capitán/piloto para solicitar información adicional que facilite la verificación anticipada del evento de salud pública, e incluso iniciar las acciones de respuesta pertinentes mucho antes de que el medio de transporte toque el PdE. Esto aplica, cuando el medio de transporte ha declarado un evento de salud a bordo.

**4.1.4.** La ASC recolecta los datos estadísticos de la dinámica de tránsito internacional y de los eventos de salud detectados en el Punto de Entrada (PdE). Este reporte se envía diariamente al Centro Nacional de Enlace de la Dirección General de Epidemiología (CNE-DIGEPI) utilizando la plantilla y la plataforma web establecidos para estos fines.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Grupo de trabajo Puntos de Entrada	Directora General de Epidemiología Farah Peña	Ministro de Salud Rafael Sánchez Cárdenas
	Firma:	Firma:



	<b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Módulo de Alerta Temprana</b>	<b>Código:</b> DIGEPI-VE-PdE-01 <b>Versión:</b> 04 <b>Fecha de elaboración:</b> 28/octubre/2014 <b>Fecha de revisión:</b> 26/enero/2020 Página 6 de 13
PROCEDIMIENTO	<b>Procedimiento Operativo Estándar</b>  <b>Identificación de casos y contactos de eventos de salud pública de importancia internacional (ESPII) en puntos de entrada</b>	

4.1.5. El personal responsable de brindar asistencia médica en el PdE, reporta semanalmente el Informe de Notificación Obligatoria de Síndrome, Enfermedades y otros eventos (EPI-1) a través de la plataforma web del CNE-DIGEPI disponible en [www.digepisalud.gob.do](http://www.digepisalud.gob.do)

4.1.6. La ASC y el CNE-DIGEPI analizan diaria y semanalmente los eventos notificados en cada Punto de Entrada (PdE), a través de los instrumentos referidos en los numerales 4.1.2 y 4.1.4.

4.1.7. La ASC, si en los procesos de rutina identifica la ocurrencia de un potencial ESPII o tiene dudas al respecto, notifica inmediata al CNE-DIGEPI. La notificación al CNE-DIGEPI se realiza vía telefónica, cualquier día de la semana, en horario de 8:00 de la mañana a 8:00 de la noche al 1-809-686-7347 o sin cargos al 1-809-200-4091, en horario 8:00 de la noche a 8:00 de la mañana a través del teléfono móvil 1-829-542-7009. También se debe notificar a [alertatemprana@ministeriodesalud.gob.do](mailto:alertatemprana@ministeriodesalud.gob.do) con copia al correo de la Dirección Provincial o de Área de Salud (DPS/DAS) correspondiente (Contactos de las DPS/DAS disponible en: <http://digepisalud.gob.do/directorio-epidemiologico/>).

4.1.8. El CNE-DIGEPI comunica a través del boletín epidemiológico diario, la ocurrencia de eventos que pueden constituirse en una ESPII, indicando qué, cuándo y dónde está ocurriendo el evento, así como las recomendaciones y acciones de respuesta puesta en marcha por el Ministerio de Salud u otro actor.

4.1.9. Si previo arribo, desembarque o cruce de un medio de transporte se identifica que éste presenta un potencial riesgo de salud pública internacional, se implementan adicionalmente las acciones indicadas en este procedimiento en el acápite 4.4 para situaciones de **Alerta amarilla**

4.1.10. Si después del arribo, desembarque o cruce de un medio de transporte, se determina que en este se ha detectado transmisión de una potencial ESPII, se

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Grupo de trabajo Puntos de Entrada	Directora General de Epidemiología Farah Peña	Ministro de Salud Rafael Sánchez Cárdenas
Firma:		Firma:



	<p align="center"><b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Módulo de Alerta Temprana</b></p>	<p><b>Código:</b> DIGEPI-VE-PdE-01  <b>Versión:</b> 04  <b>Fecha de elaboración:</b>  28/octubre/2014  <b>Fecha de revisión:</b>  26/enero/2020  Página 7 de 13</p>
PROCEDIMIENTO	<p align="center"><b>Procedimiento Operativo Estándar</b></p> <p align="center"><b>Identificación de casos y contactos de eventos de salud pública de importancia internacional (ESPII) en puntos de entrada</b></p>	

implementan adicionalmente las acciones indicadas en este manual en el acápite 4.5 para situaciones de **Alerta Roja**

#### 4.2. Acciones en situaciones de **Advertencia**

En adición a lo indicado bajo el acápite 4.1, se procede como sigue:

**4.2.1.** El CNE-DIGEPI emite la nota técnica (alerta preventiva) conteniendo las informaciones sobre la situación del evento de salud pública y las acciones de contención recomendadas.

**4.2.2.** Esta nota técnica se distribuye a los correos electrónicos de los respectivos puntos focales de oficinas centrales y desconcentradas de las instituciones gubernamentales y privadas con presencia en los PdE y a los concesionarios y las asociaciones de empresas de transporte. Las notas técnicas y alertas epidemiológicas también estarán disponibles en [www.digepisalud.gob.do](http://www.digepisalud.gob.do) y [www.msp.gob.do](http://www.msp.gob.do)

**4.2.3.** El CNE-DIGEPI emite y actualiza cada vez que sea necesario una lista oficial en la que se detalla los países y territorios afectados por el potencial ESPII. Esta lista se distribuye a los correos electrónicos de los puntos focales referidos en el numeral 4.2.2 y será colocada en sitios estratégicos de los PdE (torre control, counters o mostradores de los inspectores de migración, unidad de servicios de salud y counters o mostradores de las empresas de transporte). El CNE-DIGEPI también puede proporcionar esta lista a solicitud de estos puntos focales cada vez que los mismos lo consideren necesario.

**4.2.4.** La empresa de transporte en el momento de chequeo entrega a los viajeros que salen a países con un potencial ESPII, una hoja informativa con mensajes sobre la enfermedad o evento, características, como se propaga, la sintomatología, medidas de prevención, grupos de riesgos, y teléfonos de notificación del CNE-DIGEPI. Este material informativo es producido por la Subcomisión de Comunicación de Riesgo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Grupo de trabajo Puntos de Entrada	Directora General de Epidemiología Farah Peña	Ministro de Salud Rafael Sánchez Cárdenas
Firma:		



	<b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica</b> <b>Módulo de Alerta Temprana</b>	<b>Código:</b> DIGEPI-VE-PdE-01 <b>Versión:</b> 04 <b>Fecha de elaboración:</b> 28/octubre/2014 <b>Fecha de revisión:</b> 26/enero/2020 Página 8 de 13
PROCEDIMIENTO	<b>Procedimiento Operativo Estándar</b>  <b>Identificación de casos y contactos de eventos de salud pública de importancia internacional (ESPII) en puntos de entrada</b>	

**4.2.5.** La autoridad de migración (AM), en el proceso de control migratorio le pregunta a cada viajero y tripulación que entra al país, ¿En cuáles países ha estado en los últimos 30 días?

**4.2.6.** Cuando se trate de un viajero que ha estado en uno o varios de los países afectados por un potencial ESPII, la AM procede a especificar en el sistema de control migratorio los países en los que ha estado, notifica inmediatamente a la ASC y refiere a este viajero hacia el lugar establecido en el PdE para la entrevista y evaluación médica.

**4.2.7.** La ASC realiza una evaluación médica a cada viajero/tripulación expuesto de manera particular para verificar las condiciones de salud, teniendo en cuenta las medidas de protección y bioseguridad correspondientes. Este proceso de atención médica comprende, examen físico, historia clínica (incluye los antecedentes de contacto con enfermos o sus fómites o material contaminado) y si se identifica que cumple con las definiciones de caso establecidas por el CNE-DIGEPI, gestiona el transporte inmediato del viajero/tripulación afectada al centro de salud designado.

**4.2.8.** La ASC verifica la condición del viajero/tripulación, en base a un interrogatorio más específico sobre posible exposición, y obtiene copias de los siguientes documentos:

- Página de datos personales del pasaporte
- Boleto de viaje y reserva del vuelo de retorno
- Dirección domiciliar/hospedaje
- Tarjeta de embarque/desembarque
- Historia reciente de viaje (últimos 30 días)

**4.2.9.** La ASC, si después de realizar la evaluación médica, determina que se trata de una potencial ESPII o tiene dudas al respecto, notifica inmediatamente al CNE-DIGEPI, a través de los mecanismos establecidos en el numeral 4.1.7 y envía los documentos solicitados en el numeral 4.2.8.

**4.2.10.** La ASC educa a cada viajero identificado como expuesto, sobre las características de la enfermedad o evento, como se propaga, la sintomatología, medidas de prevención

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Grupo de trabajo Puntos de Entrada	Directora General de Epidemiología Farah Peña	Ministro de Salud Rafael Sánchez Cárdenas
Firma:		Firma:



	<p align="center"><b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Módulo de Alerta Temprana</b></p>	<p><b>Código:</b> DIGEPI-VE-PdE-01 <b>Versión:</b> 04 <b>Fecha de elaboración:</b> 28/octubre/2014 <b>Fecha de revisión:</b> 26/enero/2020 Página 9 de 13</p>
<p>PROCEDIMIENTO</p>	<p align="center"><b>Procedimiento Operativo Estándar</b></p> <p align="center"><b>Identificación de casos y contactos de eventos de salud pública de importancia internacional (ESPII) en puntos de entrada</b></p>	

grupos de riesgos y teléfonos de notificación del CNE-DIGEPI. Esta tarea debe apoyarse con la entrega de la hoja informativa producida por la Subcomisión de Comunicación de Riesgo.

**4.2.11.** La DPS/DAS completa a cada viajero o tripulación identificados como expuesto, el *Formulario de seguimiento de contactos expuestos* establecido para estos fines por CNE-DIGEPI.

**4.2.12.** El personal de epidemiología que realiza el servicio de alerta y respuesta en el CNE-DIGEPI recibe la notificación, registra los datos proporcionados en la base de datos correspondiente y lo notifica inmediatamente a la persona que funge como Punto Focal del Reglamento Sanitario Internacional en República Dominicana para en conjunto realizar la evaluación de riesgo en base a las informaciones disponibles.

**4.2.13.** Si se confirma que se trata de un potencial ESPII, se implementan las acciones indicadas en este procedimiento dentro el acápite 4.5 para situaciones de **Alerta Roja**

**4.3.** Acciones en situaciones de **Alerta verde**

En adición a lo indicado bajo los acápites 4.1 y 4.2, se procede como sigue:

**4.3.1.** La empresa de transporte antes de llegar al PdE entrega a cada viajero y tripulación el documento de Declaración de Salud del Viajero, y la hoja informativa sobre las características del potencial ESPII.

**4.3.2.** Los viajeros y tripulación con destino final al territorio dominicano, antes de proceder al desembarque, completan la Declaración de Salud del Viajero y la entregan a la AM en el PdE.

**4.3.3.** La AM, en el proceso de control migratorio de cada viajero y tripulación que entra al país, realiza el interrogatorio sobre historia de viaje o residencia en los últimos 30 días y compara las respuestas con los datos documentados en la Declaración de Salud del

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Grupo de trabajo Puntos de Entrada	Directora General de Epidemiología Farah Peña	Ministro de Salud Rafael Sánchez Cárdenas
Firma:		



	<p align="center"><b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Módulo de Alerta Temprana</b></p>	<p><b>Código:</b> DIGEPI-VE-PdE-01 <b>Versión:</b> 04 <b>Fecha de elaboración:</b> 28/octubre/2014 <b>Fecha de revisión:</b> 26/enero/2020 Página 10 de 13</p>
<p>PROCEDIMIENTO</p>	<p align="center"><b>Procedimiento Operativo Estándar</b></p> <p align="center"><b>Identificación de casos y contactos de eventos de salud pública de importancia internacional (ESPII) en puntos de entrada</b></p>	

Viajero. Luego especifica en el sistema de control migratorio los países en los que ha estado.

**4.3.4.** La AM entrega a los viajeros y tripulación que entran al país una hoja informativa con mensajes sobre las características de la enfermedad o evento, como se propaga, la sintomatología, medidas de prevención, grupos de riesgos, y teléfonos de notificación del CNE-DIGEPI. Este material es proporcionado por el Ministerio de Salud Pública a la Dirección General de Migración atendiendo al flujo internacional en cada punto de entrada.

**4.3.5.** La AM notifica inmediatamente a la ASC, todo viajero o tripulación que reporte algún dato de interés de salud pública. El cual debe ser referido al lugar destinado para la evaluación médica. Esta notificación puede ser realizada por otras autoridades del PdE.

**4.3.6.** LA ASC realiza la evaluación médica del viajero/tripulación expuesto, atendiendo las pautas indicadas en los numerales del 4.2.7 al 4.2.9.

**4.3.7.** La ASC del PdE, si después de realizar la evaluación médica, determina que se trata de una potencial ESPII o tiene dudas al respecto, notifica inmediatamente al CNE-DIGEPI, a través de los mecanismos establecidos en el numeral 4.1.7.

**4.3.8.** La DPS/DAS recolecta copia de la documentación referida en el numeral 4.2.8, llena el *Formulario de seguimiento de contactos expuestos*.

**4.3.9.** El CNE-DIGEPI procede como se indica en el numeral 4.2.12.

**4.3.10.** Si se confirma que se trata de un potencial ESPII, se implementan las acciones indicadas en este procedimiento dentro el acápite 4.5 para situaciones de **Alerta Roja**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Grupo de trabajo Puntos de Entrada	Directora General de Epidemiología Farah Peña	Ministro de Salud Rafael Sánchez Cárdenas
Firma:		



	<b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Módulo de Alerta Temprana</b>	<b>Código:</b> DIGEPI-VE-PdE-01 <b>Versión:</b> 04 <b>Fecha de elaboración:</b> 28/octubre/2014 <b>Fecha de revisión:</b> 26/enero/2020 Página 11 de 13
PROCEDIMIENTO	<b>Procedimiento Operativo Estándar</b>  <b>Identificación de casos y contactos de eventos de salud pública de importancia internacional (ESPII) en puntos de entrada</b>	

#### 4.4. Acciones en situaciones de **Alerta amarilla**

En adición a lo indicado en los acápites 4.1, 4.2 y 4.3, se procede como sigue:

**4.4.1** La ASC en estrecha comunicación con el CNE-DIGEPI, verifica que se cuenta con las medidas de protección y bioseguridad correspondientes y aplica lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI).

**4.4.2** La ASC realiza el triaje de viajeros y tripulación, priorizando el desembarque de la(s) persona(s) con algún síntoma o signos de interés de salud pública, y dispondrá que ninguna persona abandone el medio de transporte hasta que se evacue al enfermo y se realice la evaluación de riesgo. Cuando se identifique más de una persona afectada por la potencial ESPII, el desembarque se realiza en el siguiente orden: 1ro. Con síntomas de gravedad, 2do. Con signos de alarma, 3ro. Con síntomas leves y 4to. El resto de los viajeros y tripulación.

**4.4.3** La ASC realiza un censo de contactos en el medio de transporte, en base a los criterios de la Guía de Evaluación de Riesgo para enfermedades transmitidas en transporte aéreo (RAGIDA), por sus siglas en inglés. El siguiente recuadro puede facilitar esta tarea:

Enfermedad o evento	Modo de transmisión	Contactos expuestos
Síndrome respiratorio agudo grave (SARS, Influenza aviar, Coronavirus)	Vía respiratoria y contacto con secreciones o material contaminado	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Pasajeros sentados en la misma fila, dos filas delante y en las dos filas detrás del caso índice;</li> <li>-Pasajeros que viven en la misma casa o viajan con el caso índice;</li> <li>-Todos los miembros de la tripulación.</li> <li>-Las personas que cuidan el caso índice;</li> <li>-Las personas que tienen contacto íntimo con el caso índice;</li> <li>-Las personas que tienen contacto con las secreciones respiratorias del caso índice; incluye personal del PdE que no utilizó equipo de protección personal (EPP) recomendado para la enfermedad.</li> </ul>

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Grupo de trabajo Puntos de Entrada	Directora General de Epidemiología Farah Peña	Ministro de Salud Rafael Sánchez Cárdenas
Firma:		



	<b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Módulo de Alerta Temprana</b>	<b>Código:</b> DIGEPI-VE-PdE-01 <b>Versión:</b> 04 <b>Fecha de elaboración:</b> 28/octubre/2014 <b>Fecha de revisión:</b> 26/enero/2020 Página 12 de 13
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento Operativo Estándar</b>  <b>Identificación de casos y contactos de eventos de salud pública de importancia internacional (ESPII) en puntos de entrada</b>	

Enfermedad febril eruptiva (Sarampión)	Vía respiratoria	Todos los pasajeros y la tripulación deben ser considerados para la localización de contactos, priorizando los viajeros menores de 2 años, pasajeros que estaban sentados en la misma fila que el caso índice, las embarazadas y pacientes inmunocomprometidos. -Personal del PdE sin refuerzo vacunación contra sarampión.
Síndrome meníngeo (Enfermedad meningocócica invasiva)	Contacto directo	-Pasajeros o miembros de la tripulación que fueron expuestos a secreciones nasofaríngeas del paciente durante el contacto, ya sea mientras el paciente era sintomático o en los siete días previos a la aparición de los síntomas. -Personal del PdE que tuvo contacto íntimo con el caso índice sin la debida protección personal.
Enfermedad febril hemorrágica (Lassa, Ébola, Marburg)	Contacto directo con personas sintomáticas o secreciones o material contaminado	-Pasajeros a un asiento de distancia del caso índice (+/- 1 asiento en todas las direcciones). -Si el caso índice ocupada un asiento de pasillo, los tres pasajeros sentados directamente a través del pasillo. -Pasajeros y la tripulación con contacto corporal con el caso índice o con sus fluidos corporales. -Tripulación que estaba sentada próximo al caso índice El personal de limpieza que limpiaba la sección y el asiento donde estaba el caso índice. -Personal del PdE que tuvo contacto íntimo con el caso índice sin la debida protección personal.

**4.4.4** El CNE-DIGEPI solicita a la empresa de transporte, la *Tarjeta de salud pública para localizar pasajeros* (Ver apéndice 13 del Anexo 9 de Facilitación de la OACI).

**4.4.5** El CNE-DIGEPI remite la lista de los viajeros y tripulación clasificados como contactos expuestos a la(s) direcciones provinciales o de áreas de salud (DPS/DAS) según provincia de residencia para fines de seguimiento.

**4.4.6** Si se confirma que se trata de un potencial ESPII en el PdE, se implementan las acciones indicadas en este procedimiento dentro el acápite 4.5 para situaciones de **Alerta Roja**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Grupo de trabajo Puntos de Entrada	Directora General de Epidemiología Farah Peña	Ministro de Salud Rafael Sánchez Cárdenas
Firma:		Firma:



	<p align="center"><b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Módulo de Alerta Temprana</b></p>	<p><b>Código:</b> DIGEPI-VE-PdE-01 <b>Versión:</b> 04 <b>Fecha de elaboración:</b> 28/octubre/2014 <b>Fecha de revisión:</b> 26/enero/2020 Página 13 de 13</p>
<p>PROCEDIMIENTO</p>	<p align="center"><b>Procedimiento Operativo Estándar</b></p> <p align="center"><b>Identificación de casos y contactos de eventos de salud pública de importancia internacional (ESPII) en puntos de entrada</b></p>	

#### 4.5 Acciones en situaciones de **Alerta Roja**

**4.5.1** La DIGEPI en coordinación con la Dirección de Gestión de Riesgo y Atención a Desastres del MSP, sugiere al Ministro/a de Salud Pública, la activación del plan de contingencia de acuerdo al evento.

**4.5.2** El Ministro/a de Salud Pública activa el plan de contingencia y se implementan las actividades según el momento epidémico.

**4.5.3** CNE-DIGEPI notifica en las primeras 24 horas de detectado el evento al Punto de Contacto Regional del Reglamento Sanitario Internacional y a los Centros Nacionales de Enlace de acuerdo al procedimiento del CNE.

#### 5 Bibliografía

1. ECDC: Risk assessment guidelines for infectious diseases transmitted on aircraft. Disponible en: <https://www.ecdc.europa.eu/en/home> [Estocolmo, Junio 2009]
2. Reglamento Sanitario Internacional (2005): 3a ed.
3. Decreto 309-07 que establece el Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica
4. Reglamento 84-16 de Salud del Viajero

#### 6 Lista de distribución de este documento

- Gerencia de Operaciones de los Puntos de Entrada
- Departamento(s) del Ministerio de Salud Pública en el aeropuerto
- Instituto Dominicano de Aviación Civil
- Autoridad Portuaria Dominicana
- Dirección General de Migración
- Departamento Aeroportuario
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención a Desastres
- Oficina de Coordinación de la Gestión Desconcentrada de la Rectoría (OCGDR)
- Direcciones Provinciales y de Áreas de Salud (DPS/DAS)
- Centro Nacional de Enlace (CNE)
- Comisión Nacional de Emergencias (CNE)
- Centro de Operaciones de Emergencias (COE)
- Asociación Dominicana de Líneas Aéreas
- Asociación de Navieros de la República Dominicana



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Grupo de trabajo Puntos de Entrada	Directora General de Epidemiología Farah Peña	Ministro de Salud Rafael Sánchez Cárdenas
Firma:		